

CONSEJO LOCAL DE CULTURA, ARTE Y PATRIMONIO DE LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ

El consejo local de cultura, arte y patrimonio de la localidad de Sumapaz en cumplimiento de lo establecido en el decreto 455 de octubre 15 de 2009.

ACUERDA

ARTICULO 1º OBJETO.

Establecer el reglamento del Consejo Local de Cultura, arte y Patrimonio de la Localidad de Sumapaz como organismo de participación ciudadana para la concertación entre la administración y la comunidad, de la formulación de políticas, planes, programas y proyectos culturales y sus respectivos presupuestos, para el estímulo, el fomento y el desarrollo cultural en la Localidad de Sumapaz; de conformidad con lo establecido en el decreto 455 de octubre 15 de 2009.

ARTICULO 2º FUNCIONES

Son funciones del Consejo Local de Cultura, arte y patrimonio de Sumapaz las conferidas en el Decreto 455 de octubre 15 de 2009.

Presidencia:

La presidencia del Consejo Local de Cultura, Arte y Patrimonio de la localidad de Sumapaz esta a cargo de uno de los miembros del mismo. La presidencia se elegirá por mayoría de votos y tendrá un periodo de un (1) años pudiendo ser reelegido nuevamente por una vez.

Parágrafos: cuando no pueda asistir a las sesiones del Consejo Local de Cultura, Arte y Patrimonio de la Localidad de Sumapaz quien ejerza la presidencia del mismo, se elegirá un presidente ad-hoc del seno del Consejo.

Parágrafo Segundo: el presidente se revocara por solicitud de uno o varios de los miembros del Consejo Local de Cultura, Arte y Patrimonio de la Localidad de Sumapaz. Dicha solicitud será presentada al pleno del Consejo de Cultura para su estudio y consideración.

ARTICULO 3º FUNCIONES

Presidencia.

Son funciones del presidente del Consejo Local de Cultura, Arte y Patrimonio de la Localidad de Sumapaz.

- a. Orientar las labores del Consejo Local de Cultura, Arte y Patrimonio de la Localidad de Sumapaz. Y velar por su ordenando y eficaz funcionamiento.
- b. Presidir las funciones del Consejo Local de Cultura, Arte y Patrimonio de la Localidad de Sumapaz. conferidas en el Decreto 455 de octubre 15 de 2009.
- c. Someter a consideración del Consejo Local de Cultura, Arte y Patrimonio la suspensión, el levantamiento de la sesión antes del tiempo reglamentado o el aplazamiento del debate sobre el asunto que se esta discutiendo.
- d. Refrendar con su firma las actas, una vez sean aprobadas por el pleno del Consejo Local de Cultura, Arte y Patrimonio de la Localidad de Sumapaz.
- e. Informar sobre la renuncia o el reemplazo de los miembros del Consejo Local de Cultura, Arte y Patrimonio de la Localidad de Sumapaz.
- f. Proponer hora y lugar de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Local de Cultura, Arte y Patrimonio de la Localidad de Sumapaz.
- g. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Local de Cultura, Arte y patrimonio de la Localidad de Sumapaz. A través de la Secretaria Técnica del Consejo Local de Cultura.
- h. Las demás que le sean asignadas por el Consejo Local de Cultura, Arte y Patrimonio de la Localidad de Sumapaz.

ARTICULO 3º. SECRETARIA TÉCNICA.

Sera ejercida por la instancia de mayor jerarquización en el ámbito cultural de la Localidad de Sumapaz. Con las siguientes funciones.

Para este caso la Secretaria Distrital de Cultura Recreación y Deporte a través de la subdirección de prácticas culturales. Cumplirá las funciones de Secretaria Técnica del Consejo Local de Cultura, Arte y Patrimonio de la Localidad de Sumapaz.

ARTICULO 4º. FUNCIONES.

- a. Elaborar los protocolos de las plenarias del Consejo Local de Cultura, Arte y patrimonio velar por su custodia y archivo.

- b. Compilar las actas, protocolos de cada una de las comisiones y archivarlas.
- c. Informar oportunamente a la presidencia sobre las fallas e inasistencias injustificadas de los consejeros y los demás causales de retiro establecidas en este reglamentó.
- d. Proponer mecanismos de información en coordinación con pleno del CLACP sobre las actividades del Consejo Local de Cultura, Arte y Patrimonio de la Localidad de Sumapaz
- e. Proponer y liderar la organización de las reuniones y asambleas establecidas en el Decreto 455 de octubre 15 de 2009. En coordinación con el CLACP.
- f. Realizar el tramite pertinente para hacer efectivos los reemplazos a que hubiere lugar por incumplimiento de alguna de las causales establecidas en el presente reglamentó.
- g. Tramitar las invitaciones especiales de personas diferentes a los mismos miembros del Consejo Local de Cultura, Arte y Patrimonio de la Localidad de Sumapaz.

ARTICULO 5º RENUNCIAS Y REEMPLAZOS.

Las renunciaciones y reemplazos de los consejeros se tramitan ante la Secretaria técnica del Consejo Local de Cultura, Arte y Patrimonio de la Localidad de Sumapaz. De acuerdo con lo establecido en el reglamento interno.

ARTÍCULO 6º. Delegación. Las organizaciones que hacen parte del Consejo Local de Cultura, Arte y Patrimonio de la Localidad de Sumapaz deberán formalizar la delegación mediante comunicación escrita radicada a la secretaria Técnica. El delegado oficial de la organización podrá ser reemplazado una sola vez al año, por una persona de la misma organización o sector. Esta delegación contará con voz y voto y su participación contará para el quórum y en el registro de asistencia. La delegación se oficializa mediante comunicación escrita dirigida con tres días de anticipación a la Secretaría Técnica del Consejo.

ARTICULO 9º SESIONES ORDINARIAS.

Las sesiones ordinarias del Consejo Local de Cultura, Arte y Patrimonio de la Localidad se llevara acabo cada dos (2) meses de acuerdo a lo establecido en el decreto 455 del 15 de octubre de 2009 , en el lugar y hora que establezca la presidencia en concertación

con la Secretaria Técnico (según agenda concertada con el Consejo). Previa convocatoria de la Secretaria Técnica. En la última sesión de cada año se acordara la agenda de sesiones del año siguiente.

Parágrafo primero: la comunidad en general podrá asistir a las sesiones del consejo Local de arte Cultura y Patrimonio. Para lo cual la Secretaria Técnica garantizara el espacio en las condiciones adecuadas.

Parágrafo segundo: para que la comunidad y otras instituciones de la administración local y Distrital puedan intervenir en las reuniones de Consejo Local de Cultura, arte y patrimonio. Deberán solicitarlo formalmente a la Secretaria Técnica Porlo menos con ocho (8) días de anticipación. Se establecerá un punto de orden del día para tal fin, antes de iniciar las respectivas sesiones, los interesados solicitaran a la Secretaria Técnica la participación señalando el tema a tratar y para lo cual contara con un espacio de tres (3) minutos prorrogables previa aprobación del Consejo.

ARTICULO 10°. SESIONES EXTRAORDINARIAS

El presidente a modo propio o por iniciativa del Secretario Técnico y las comisiones de trabajo o la mitad mas uno de los miembros del Consejo Local de Cultura, Arte y Patrimonio a través de la solicitud expresa a la secretaria técnica, podrán convocar a sesiones extraordinarias incluyendo la respectiva agenda.

Parágrafo: durante las sesiones extraordinarias solo se podrán tratar los temas específicos para los cuales fueron convocadas.

ARTICULO 11° QUORUM

El Consejo Local de Cultura, Arte y Patrimonio de la Localidad de Sumapaz. Iniciara sesiones de liberatorias transcurridos quince (15) minutos de la hora establecida en la convocatoria con los miembros del consejo presentes.

El quórum decisorio se conformara con la presencia de la mitad mas uno de los miembros activos del Consejo. Dichas decisiones serán consignadas en el acta respectiva.

Parágrafo primero: Cuando una sesión del CLACP no tenga quórum, los asistentes deberán definir un mecanismo de consulta para conocer el concepto de los consejeros que no asistieron en un termino máximo de tres (3) para toma de decisiones. El resultado de la consulta debe quedar consignado en el acta de la reunión.

Parágrafo segundo: para reformar el reglamento interno del Consejo Local de Cultura, Arte y patrimonio de la Localidad de Sumapaz y tomar decisiones con respecto al proceso de concertación de la propuesta del ante proyecto de presupuesto anual de Cultura, el quórum decisorio se conformara con la presencia de la mitad mas uno de los miembros activos del consejo.

ARTICULO 12º CIERRE DE DEBATES.

Cualquier miembro de consejo podrá proponer el cierre del debate por suficiente ilustración, moción que será sometida a votación.

ARTICULO 13º ACTAS

El consejo a través de la secretaria técnica llevara un archivo consecutivo de actas en el cual se consignará de manera fiel y fidedigna ,lo acontecido en sus sesiones.

Las sesiones se grabaran en medios magnéticos y se archivarán durante un año.

Las actas se validaran con la firma del presidente del Consejo y la Secretaria Técnica.

Parágrafo: aprobación de las actas y protocolos.

El consejo aprobara o improbara las actas y protocolos al inicio de cada plenaria. La secretaria técnica tomara apuntes sobre las observaciones que se le hayan realizado a las diferentes actas y/o protocolos.

PARAGRAFO SEGUNDO: Publicación de las Actas. La Secretaría Técnica publicará las Actas en medios virtuales y enviará copia vía correo electrónico a los/as Consejeros/as, inmediatamente después de haber sido aprobadas y firmadas.

ARTICULO 14º. MODIFICACION DE REGLAMENTO.

Cualquier miembro del consejo podrá proponer o solicitar modificaciones al reglamento interno, las discusiones sobre modificaciones del reglamento se incluirán en las agendas correspondientes, semestralmente en reunión ordinaria del Consejo Local de Cultura Arte y Patrimonio de la Localidad de Sumapaz.

ARTÍCULO 16º. Comités. El Consejo podrá crear los Comités permanentes y accidentales necesarios para la gestión eficiente y eficaz de sus funciones. El objeto, la conformación y las funciones de los Comités que sean creados, deberán quedar consignadas en las respectivas Actas.

PARAGRAFO PRIMERO: Los miembros del Consejo podrán hacer parte de máximo un comité. En caso de presentarse reemplazo de alguno de los representantes de los diferentes sectores ante el Consejo, los nuevos integrantes deberán asumir los compromisos adquiridos por su antecesor.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cada Comité elaborará su propia agenda y los mecanismos internos de trabajo y la presentará en plenaria del Consejo.

PARAGRAFO TERCERO: Los Comités de trabajo elaborarán relatorías e informes que serán presentados al Consejo.

ARTICULO 17°. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, garantizará el funcionamiento del Consejo (En el caso de los Consejos Locales se debe citar a la Alcaldía Local), de conformidad con lo establecido en el Parágrafo primero del Artículo 14° del Decreto 455 de 2009.

ARTICULO 18. Participación Ciudadana: Cualquier ciudadano/a interesado/a en el desarrollo artístico, cultural o patrimonial de la ciudad y sus localidades, podrá participar en las sesiones del Consejo con voz pero sin voto, de conformidad con lo establecido en el presente reglamento.

ARTÍCULO 19°. Causales de Retiro. Se consideran como causales de retiro de las organizaciones o personas naturales que hacen parte del Consejo:

- a) El retiro voluntario manifiesto por escrito.
- b) La no participación en tres (3) sesiones ordinarias sin excusa por año.
- c) El presentar más de tres (3) excusas de inasistencia a las sesiones ordinarias.
- d) Asumir funciones no delegadas por el Consejo o extralimitarse en las funciones de Consejero/a.
- e) No cumplir las funciones y deberes establecidos en el Decreto 455 de 2009 y en el presente reglamento, a las cuales se ha comprometido libremente.
- f) En el caso de los consejeros que acrediten su participación como funcionarios públicos, por renuncia, destitución o declaración de insubsistencia del cargo.
- g) Por incumplir con dos compromisos oficialmente adquiridos con el Consejo, sin justa causa.
- h) Disolución, liquidación o suspensión de la Persona Jurídica.
- i) Por mala conducta.
- j) Por muerte del Consejero.

PARAGRAFO: Las excusas de inasistencia a las sesiones podrán ser presentadas con máximo 5 días de posterioridad de manera verbal o escrita ante la Secretaría Técnica del consejo y en la próxima sesión deberá entregarla de manera escrita.

ARTÍCULO 20°. **Causales de mala conducta.** Se definen como causales de mala conducta las siguientes:

- a. Todo comportamiento doloso que interfiera con el buen funcionamiento y desarrollo del trabajo propuesto por el Consejo.
- b. El utilizar su calidad de miembro del Consejo para obtener dolosamente de la comunidad o de las autoridades o entidades de cualquier orden, beneficios o prebendas personales o grupales.
- c. El utilizar palabras injuriosas para referirse a Consejeros, Entidades Públicas o miembros de la comunidad cultural y de la ciudadanía en general.
- d. Intentar agredir verbal o físicamente a cualquier miembro del consejo, del sistema y a la ciudadanía en general.
- e. Todo acto que atente contra personas o bienes de la comunidad o de las entidades públicas o privadas, así como contra el patrimonio natural, artístico y cultural.

ARTÍCULO 21. **Debido Proceso.** Para efectos de confirmar el retiro por causales de mala conducta, se escuchará en descargos al Consejero, de manera previa a la decisión del consejo.

ARTÍCULO 22. **Renuncias y reemplazos.** Las renuncias o reemplazos de los consejeros, se tramitarán ante la Secretaria Técnica del Consejo de conformidad con el (numeral 9° del Artículo 6° en el caso de Consejos que hacen parte del Subsistema local) (numeral 7° del artículo 31° en el caso de los Consejos que hacen parte del Subsistema de Cultura de Grupos Étnicos y Sectores Sociales y etarios) del Decreto 455 de 2009.

ARTICULO 23. **Período:** El período de los representantes elegidos al Consejo será de 4 años contados a partir de su instalación.

ARTÍCULO 24. **Deberes y Derechos.** Son derechos y deberes de los miembros del Consejo, los establecidos en el artículo 73 del Decreto 455 de 2009:

- a. Cumplir con la Constitución, la Ley y con las demás normas que desarrollen el Sistema Nacional de Cultura y el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio.
- b. Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo en los términos señalados por sus respectivos reglamentos.

